JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00008 00
Proceso	Ejecutivo a continuación por costas procesales
Ejecutante	-Tomas y Johann Londoño López en calidad de herederos determinados de Luis Fernando Londoño Hernández, representados por la señora Flor María López Soto
Ejecutado	-Alba Lucia Quintero Zuluaga -Howard Stivel Zapata Zapata
Decisión	Libra mandamiento de pago

Considerando que la documentación presentada se ajusta a los presupuestos legales contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y en razón a que el documento allegado como base de la ejecución –Auto de liquidación y aprobación de costas procesales, proferido el 28 de noviembre de 2022 dentro del proceso que se tramita en esta Dependencia bajo el radicado 05001 31 03 020 2019 00256 00- reúne los requisitos del inciso 4º artículo 306 del citado estatuto procesal, configurándose, por tanto, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en los términos del artículo 422 *ibídem.*

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de los menores Tomas Londoño López y Johann Londoño López, en calidad de herederos determinados de Luis Fernando Londoño Hernández, quienes se encuentran representados por su madre Flor María López Soto, por las siguientes sumas de dinero:

a) Dieciséis millones quinientos mil pesos M/L ($16’500.000) por concepto de las costas procesales liquidadas y aprobadas en auto del 28 de noviembre de 2022 dentro del proceso que se tramita en esta Dependencia bajo el radicado 05001 31 03 020 2019 00256 00- (que se acompaña a la demanda en formato digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima

certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del **03 de diciembre de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar por estados esta providencia a los demandados en la forma indicada en el artículo 306 y 295 del C.G.P., advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días para proponer excepciones.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada Paola Isabel Cano Durango portadora de la T.P. 184.547 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte ejecutante en los términos y efectos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5a8b14ea43101bd1031fcd795f82d0ddbc6ec9b9c6fc570bed191957add4ca**
Documento generado en 13/02/2023 10:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica